

# ¿Hace falta cambiar la legislación electoral española?

10/02/2015 19:00 h - 21:00 h

Salón del Centro 21 de Marzo

Universidad Popular Carmen de Michelena, Tres Cantos

Calle del Viento, 2, Tres cantos

<http://www.universidadpopularc3c.es/index.php/actividades/conferencias/details/2125>

## Ponentes

David Medel y Lorenzo Higuera, participantes en el movimiento 15m y activistas en diversos movimientos por la democracia directa y participativa

## Resumen

**1ª parte: La elección de representantes en la “democracia” española.** Un repaso general al régimen político vigente que trata de ubicar el espacio electoral entre las libertades políticas prohibidas y las garantías democráticas vulneradas en España. Lorenzo Higuera participa en los grupos de política del movimiento 15m y ha formado parte de otras iniciativas por la democracia directa como *otrademocraciaesposible*.

**2ª parte: La ley electoral.** Una descripción de la situación de partida de la normativa electoral de muy escasa proporcionalidad y de la posterior interpretación cada vez más restrictiva de los partidos de la transición (ilegalización, avales...). David Medel participa igualmente en el movimiento 15m y ha formado parte de varias iniciativas electorales por el voto en blanco computable en escaños vacíos.

**3º parte: Debate.**

## Documentos

[Documentación del Grupo de Trabajo de Política a Corto Plazo](#)

[Informe del Consejo de Estado](#)

[Documentacion Comision de Politica de la Asamblea Popular de Tetuan del 15M](#)

## BLOQUE I. La elección de representantes en la “democracia” española

Antes de entrar en el objeto principal de esta charla, la ley electoral, es preciso ubicarla en su lugar dentro del concepto general del concepto de democracia, para que nos podamos hacer una idea de la situación del régimen político español y desmontar específicamente la mentira de que los españoles disfrutamos de democracia o podremos alguna vez hacerlo en manos de quienes estamos. Sólo de esa forma, tras haber desmontado la mentira global de que disfrutamos de algo que se parezca ni de lejos a una democracia, podremos partir de una base sólida para comprender las graves tergiversaciones a las que se somete la ley electoral y comprender lo que significa el lema que no nos cansamos de repetir: **lo llaman democracia y no lo es.**

La definición convencional de democracia, que con leves matices es asumida por todo el mundo, y que nosotras también asumimos con un leve matiz, establece dos requisitos o garantías fundamentales: la existencia de separación de poderes y el disfrute de libertad política. Este segundo requisito, y aquí el leve matiz que mencionamos, algunos partidos políticos tratan de limitarlo al disfrute de la libertad de elección de representantes, considerando que es suficiente garantía, tal y como les conviene para poder gobernar sin interferencias. Estos

### Separación de poderes

Es absolutamente inexistente en España, y por tanto sólo por ello es ya imposible denominar democracia al régimen político vigente:

- Vínculo electoral ineludible entre el ejecutivo y el legislativo, emanados de un mismo acto electoral, lo que en la práctica hace que sean la misma cosa y el Gobierno mande en el legislativo mediante el “banco azul”. Es imposible que las cámaras aprueben leyes que contravengan al Gobierno, pues de hecho es el Gobierno en su Consejo de Ministros quien posee en la práctica la iniciativa legislativa, que en total descaro tramita mediante “decretos ley”. No es muy distinto si pasase por el rodillo de las cámaras, donde es imposible que no cuente con mayoría, pero de esa forma evita incluso el debate y difusión de la norma, constatando que cuantas menos libertades a corto plazo se tienen menos aún se consiguen a largo.
- El Ejecutivo, bien directamente bien valiéndose del Legislativo, como hemos visto su herramienta, designa entonces a los altos órganos del Poder Judicial, a la totalidad del Consejo General del Poder judicial, y a los jueces del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, elegidos desde el Legislativo mediante pactos de interés entre los partidos mayoritarios, de los que obviamente el que controla el Ejecutivo y el Legislativo será siempre el más mayoritario. El Fiscal General también es nombrado por el presidente, sin ratificación alguna, dependiente de él por tanto completamente, y éste nombra los fiscales y los cesa sin que exista otro control que el suyo y el de quien le puso ahí. El partido en el poder, que ya reina completamente en el Ejecutivo y en el Legislativo, copará por tanto también el Poder Judicial, sin que sea posible evitarlo de ninguna forma.
- El Jefe de Estado, comandante supremo de las Fuerzas Armadas, recae en un cargo no electo sino de carácter hereditario. La cúpula militar por su parte es nombrada por el Presidente, sin otro tipo de ratificación, al igual que la justicia militar, y dependiente únicamente de él. De la misma forma lo son los Servicios secretos, nombrados por el Presidente, no regulados por ninguna norma, no sujetos a control parlamentario ni judicial, y los cargos en los correspondientes medios represivos, policía, guardia civil, policías autonómicas etc, cuyos cargos sólo responden al correspondiente poder ejecutivo, sin control popular ni de ningún otro poder.
- Otros medios menores de control del poder, como el Defensor del Pueblo, cargo de bonito nombre absolutamente inoperante, o las comisiones parlamentarias, donde es posible mentir impunemente al no requerir juramento y sus decisiones no son vinculantes en ningún sentido, al ser designados directamente ni disponer herramienta de control popular alguno, pero también por no disponer de un presupuesto propio, independiente, asignado a los presupuestos generales del estado y no controlado por el poder omnimodo. Qué decir de la Administración Civil, miles de secretarios, directores y subdirectores y demás, asesores, gestores de las Cajas de Ahorro, etc, nombrados por el Presidente o los poderes ejecutivos autonómicos sin otra ratificación, confirmación o posibilidad de cese posible. Comprobamos también cómo los presupuestos de los sindicatos mayoritarios dependen del sistema político en más del 80%, lo que cancela también la vía de control sindical.
- Mención especial, por la cercanía con el tema a tratar, que es la ley electoral, a la necesaria, e inexistente también, independencia de las Juntas Electorales: son nombradas por el CGPJ y el Congreso, y por tanto están al servicio de los partidos mayoritarios y especialmente del que esté en el Gobierno. Y lo demuestra, por ejemplo en las elecciones de 1989, donde incluso tras las sentencias en firme del caso Filesa que demostraban la ventaja del partido ganador de más de 1k de millones de pesetas procedentes del chantaje probado no se atrevió a anular los resultados, o ahora mismo, donde un partido juzgado y prácticamente condenado por financiación ilegal en el caso Gürtel podrá concurrir a las elecciones periódicas.

## Libertades políticas

Como mecanismos de participación ciudadana en la política, en la toma de decisiones. Como tales, no pueden restringirse -y no lo hacen en los sistemas democráticos- a la libertad política de elección de representantes, por ser esta la más **indirecta**, ya que impide la participación de la población en la toma de decisiones, transformándose la delegación en una renuncia absoluta en todos los ámbitos hasta que se abra el siguiente proceso electoral, además de permitir, de forma descontrolada, concentraciones abusivas de poder en pocas personas e instituciones. Por eso es altamente **manipulable** por las élites, además de que la inexistencia de otras libertades políticas hace que la representación se ejerza sin control popular alguno -y sin ni siquiera contra poder alguno en el caso español, como ya hemos visto. Nos referimos a las libertades relacionadas con el poder constituyente, como la reforma constitucional o el llamado "derecho a decidir", mejor hablar de iniciativa al proceso o asamblea constituyente, al referéndum vinculante, a los presupuestos participativos y sobre todo a la **iniciativa popular** como herramienta de vertebración de estas libertades, desde la legislativa a la constitucional o la revocatoria de cargos Libertades que en España están prohibidas o limitadas a la elección de representantes, y que cada año desde 1997 reclamamos el día 7 de diciembre, el [día de las libertades políticas](#).

Estas libertades políticas no deben confundirse con las libertades o derechos civiles o públicos. Las libertades públicas, como el derecho de reunión, prensa, huelga, etcétera, sin disponer de libertades políticas al alcance del pueblo, que éste pueda definir y proteger, no suponen por sí mismas garantía de democracia ni de prosperidad o libertad alguna, pues pueden ser tergiversadas o suspendidas cuando al poder político le parezca oportuno, son plastelina en manos de las élites. Vemos así por ejemplo el caso de la libertad de expresión, una pantomima cuando los medios de comunicación requieren de autorización política para su ejercicio. O vemos cómo impunemente se recortan los derechos de reunión o de huelga con una infinidad de leyes restrictivas como la ley mordaza, sin que dispongamos de otra herramienta para parar sus desmanes que soportarlos y esperar a unas elecciones periódicas en las que el mismo u otro nos engañará de nuevo para volver a engañarnos a continuación.

El populismo y consiguiente despilfarro -cuando no malversación de caudales públicos-, característica ineludible de la elección de representantes, es sin embargo un hecho imposible en democracia formal por la existencia -además de la separación de poderes antes vista- de los dos campos de actuación de las demás libertades políticas: el control popular de la gestión representada, pero sobre todo la gestión directa, la toma directa de decisiones sobre los que nos importa o afecta, mediante el disfrute de las libertades políticas de democracia directa prohibidas en España. Las vías de actuación de las libertades políticas son por tanto dos: el **control de la gestión representada** lo conforman las herramientas de control de la propia ejecución de la libertad de elección de representantes, mediante una ley electoral justa y modificable por el pueblo mediante iniciativa popular, pero también la revocación de cargos o de derogación de tratados internacionales y toda clase de leyes, el recurso de constitucionalidad... y en segundo lugar, no menos importantes, las herramientas que permiten **la decisión directa, sin delegación previa en representantes**, sobre lo que nos importa y afecta, o al menos evitándolos en todo lo que se pueda, como la iniciativa legislativa popular, la iniciativa popular al referéndum, los presupuestos participativos...

La corrupción, finalmente, es como tantas veces hemos oído, pero nunca atendido como se merece, el resultado directo de este régimen político, hasta el punto que podríamos denominarlo como una "transición a la corrupción". No olvidemos que los parámetros antidemocráticos que hemos mencionado no fueron ni tan siquiera los pactados en la constitución original, ya de por sí muy mermada por el chantaje de la amenaza dictatorial aún vigente. La constitución original contemplaba una iniciativa popular legislativa sin restricciones, el referéndum vinculante o la reforma constitucional mediante iniciativa popular, fueron las élites de los partidos, PPSOE+PCE+CiU+PNV... pero sobre todo los dos primeros quienes en liberticidas comisiones del congreso recortaron estas libertades para poder robarnos a manos llenas, y fue el infame PSOE con los aplausos de los demás quien en lugar de fomentarla acabó con la separación de poderes al grito de "Montesquieu ha muerto". Cuánto dinero se nos ha robado desde entonces jamás lo sabremos, pero aún peor es pensar dónde estaríamos ahora, en qué nivel social, si hubieramos dispuesto de estas libertades y disfrutado de democracia y avanzado en la transformación de la sociedad desde 1978, tal y como nos mintieron que harían por nosotras, en lugar de lo contrario. **El error fue nuestro, porque esas cosas nadie las va a hacer por nosotras; sólo nos queda mirar para adelante y no cometer los mismos errores que nuestros padres, o para muchos ya, abuelos.**

## BLOQUE II. LA LEY ELECTORAL ESPAÑOLA

Ubicada como hemos visto en un entorno democrático, en un sistema con separación de poderes y con el control que ejercen sobre ella otras libertades, la ley electoral es la herramienta principal de control de la gestión de representantes, al permitirnos su justa elección. Por tanto, la característica -cuantificable- que hará que esta ley electoral sea justa será su **proporcionalidad**, o su **ausencia**, que se puede definir con sencillez recurriendo al simple aprovechamiento de los votos. En los sistemas mayoritarios una elección a la presidencia, incluso en su segunda vuelta, es poco proporcional, pues todos los votos que se decantan por la opción que no sale elegida para ocupar la presidencia son desechados. Es también inevitable, por algo se denominan sistemas mayoritarios frente a los sistemas electorales supuestamente proporcionales, donde se eligen cámaras de representantes, sistemas que algunas veces conviven en el mismo régimen político. Sin embargo, sistemas electorales proporcionales como el español son aún menos proporcionales que algunos de los mayoritarios presidencialistas, es decir, se tiran a la basura todavía más votos y se reparten por tanto injustamente un gran número de escaños, variando en la práctica enormemente el sentido original de lo votado, con el objeto de lograr mayorías que disfruten del poder omnimodo y puedan ser mejor manipuladas por el poder económico.

Existen innumerables informes que denuncian el sistema electoral y promueven medidas que palien sus graves carencias, el más reciente el de la OSCE durante las elecciones generales de 2011, y el más significativo el **Informe del Consejo de Estado**, sobre la reformas electoral. Este informe, a pesar de ser sumamente condescendiente con el sistema electoral, no puede dejar de incidir en las gravísimas carencias por todas conocidas:

- ampliación del derecho de sufragio de los extranjeros residentes en España y perfeccionamiento del sistema para el ejercicio del derecho de sufragio por parte de los españoles residentes en el extranjero **-al contrario, se han limitado el derecho de sufragio de extranjeros, y se ha dificultado el proceso con el sistema de "voto rogado"**.
- **incremento de la proporcionalidad** del sistema de elecciones a las Cortes Generales **-nada se ha hecho**
- ampliación de las opciones ofrecidas a los electores **-nada se ha hecho, al contrario, se han limitado las opciones ofrecidas a los electores al requerir avales a las formaciones noveles.**
- modificaciones en el sistema de las elecciones locales y del sistema de elección de alcaldes; corrección de defectos en la confección del censo electoral y las campañas electorales, a fin de prevenir posibles fraudes o situaciones de desigualdad entre los partidos participantes; utilización de nuevas tecnologías **-nada se ha hecho, al contrario en algunos aspectos.**

Hasta el momento no han hecho caso a ninguno; al contrario, como veremos, se han tomado medidas aún más restrictivas, más antidemocráticas. Por su parte el 15M tiene sus propuestas, pasamos a comentar una de las más significativas, de la **Comisión de Política de la Asamblea Popular de Tetuan del 15M**. La propuesta detalla dos estrategias: mediante la modificación de la LOREG, o recurriendo a la reforma constitucional o al proceso constituyente extraordinario. Todo este trabajo, y mucho más, esta disponible para quien quiera disponer de el, y para quien vaya a hacer algo al respecto, que no ha sido nadie de lo hasta ahora visto. Resulta más importante que los presentes comprendan que lograr que lo sea será difícil mientras se mantengan en el poder los llamados "partidos de la transición". Para tratar de que se entienda cómo las élites de estos partidos no sólo no van a avanzar en la democracia sino que harán todo lo contrario, restringirla, vulnerarla y manipularla en todo momento, para poder seguir robando a manos llenas y permitiendo el gobierno de las multinacionales que sufrimos, nos centraremos en dos hechos significativos en la llamada "transición a la democracia": la ley de -ilegalización de partidos y la reforma electoral de 2011, de los avales.

**La reforma electoral "de los avales"** (Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General). Al respecto de esta reforma hay una primera consideración de envergadura: como el informe de la OSCE de 2011 señala, "La última modificación [de la ley electoral] se realizó en julio de 2011, lo que contradice la recomendación de la Comisión para la Democracia a través del Derecho del Consejo de Europa (Consejo de Venecia) que establece que los elementos fundamentales del derecho electoral **no deberían ser modificables menos de un año antes de una elección**". En un sistema de garantías democráticas, por tanto, una modificación de "las reglas del juego" poco más de cuatro meses antes de que estas reglas se pongan en práctica -las generales fueron el 20 de noviembre- no es que no se hubiese hecho, por existir una voluntad política contraria a ejecutar semejantes atropellos, es que no podría hacerse por simple respeto por los más elementales procedimientos democráticos.

En lo que significa la reforma, la necesidad de presentación de avales por los partidos extraparlamentarios, que además se está interpretando siempre de la manera más estricta y restrictiva, limitó de hecho y limitará en el futuro la libertad del voto de manera brutal, al trabar y a veces **impedir la concurrencia en igualdad de condiciones a numerosos partidos**. Entre las insoportables formas en las que estas restricciones se aplican hay que mencionar la confusión deliberada al llamarlos "avales", lo que hace muy difícil su obtención para determinados partidos minoritarios, al pensar la gente que quien avala a un partido va a tener que terminar financiándolo económicamente. La experiencia personal de quienes han tenido que pedir avales para un partido

puede atestiguar que es lo peor que podría haberse hecho contra la pluralidad, asestandola un golpe que la anula completamente. Pero además, otorgar el aval a un partido (sólo puede hacerse a uno) puede considerarse una **declaración explícita del voto**, siendo como mínimo una evidente declaración de tendencia o simpatía con una opción específica, lo que contraviene su secreto. Es un hecho que esta comprometida información sobre a qué partido avalamos se revisó con meticulosidad por organismos estatales, y sospechamos que, al no haberse regulado su confidencialidad y necesidad de destrucción, pasará a engordar nuestra ficha policial.

Cabe mencionar que en esta tarea de aniquilar la pluralidad el bipartidismo PPSOE no esta sólo, cuenta con la colaboración activa de los partidos llamados nacionalistas o de Izquierda Unida y de UPyD, aunque en el caso del IU han tratado de negarlo diciendo que se trató de un error. La revisión del diario de sesiones y el propio BOE muestra que no es así, existió un consenso explícito de TODOS los partidos del poder en restringir la pluralidad y evitar interferencias de formaciones que amenazan su hegemonía y el actual reparto del pastel sin interferencias.

Por último esta ley incluye otras restricciones, como en el voto por correo, instaurando el "**voto rogado**" que hace prácticamente imposible el voto desde el extranjero, un voto que tradicionalmente viene siendo contrario a la tendencia que ocupa el poder en el momento. La arbitrariedad del protocolo de voto por correo da ahora lugar a numerosas irregularidades, que acaban impidiendo o limitando gravemente el derecho al voto en muchos casos.

**La ley de ilegalización de partidos** (Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos). Desde el primer día de vigencia de la vigente Constitución se hizo necesaria una ley de partidos que ampliase y regulase la genérica mención constitucional de la necesaria condición "democrática" de los partidos, sobre todo cuando se hacía recaer sobre estas entidades el monopolio absoluto del ejercicio de la política. Esta ley debería establecer unos parámetros razonables de transparencia o participación, de democracia interna y rendición de cuentas... esto no se hizo sin embargo hasta 2002, posibilitando ni más ni menos que en esos 30 años se constituyesen en la sombra, sin control ni regulación alguna, las mafias políticas que ahora conocemos.

Pero ni tan siquiera esta ley se crea en 2002 para lo que debiera hacerse, el control de los partidos políticos, una tarea en la que no están tomándose medidas más que ahora, completamente ineficaces e insuficientes, cuando la presión popular toma forma electoral y amenaza con echarles del poder. En las elecciones municipales de 1995 la izquierda abertzale, en torno al partido Herri Batasuna, obtuvo en Euskal Herria más de 600 concejales, el doble que el PSOE y tres veces los del PP. En el 1999, esta vez en torno al Euskal Herriarrok, lograba 890, casi el doble que el PNV, constituyendo en base a estos votos una red de municipios dispuesta a plantar batalla al poder autonómico e incluso al estatal, una alternativa política que se salía estrepitosamente de los parámetros establecidos en la transición, de los territoriales, desde luego, mostrando una actitud abiertamente secesionista, pero también de todos los demás, una forma distinta de hacer política basada en la democracia participativa.

En semejante escenario se toma la decisión política de ilegalizar un partido tras otro, recurriendo a la elaboración de esta ley, que tanta falta hacia para regular a quienes la hicieron. Esta estrategia de ilegalización culmina en 28 de marzo de 2003, cuando en base a esta ley se ilegaliza a HB y a EH y todo lo que huele a continuidad de una candidatura que como decimos venía logrando el 20% del voto en Euskal Herria. Es preciso extremar las precauciones cuando se habla de HB, del llamado "entorno de ETA", de la izquierda albertzale, y de su presunta conexión con el brutal terrorismo de ETA. Pero esto no creemos sea preciso en este caso, porque la legitimidad o no de la ilegalización de HB y de las demás alternativas electorales no están en cuestión, no se plantea si estos partidos debieron o no ilegalizarse porque es un parámetro subjetivo, cada cual tendrá su opinión al respecto. Lo objetivo es que unas elecciones a las que la segunda fuerza política del momento, con el 20% de los votos, no puede concurrir, por haber sido declarada ilegal, son una farsa, sus resultados son completamente inválidos.

Y es que en efecto nos encontramos frente a un regimen político que, si se ve acorralado, si ve amenazado su monopolio, como podría estar sucediendo en estos tiempos en los que, ahora en un alcance estatal capitalizado por "Podemos", se plantea un proceso constituyente extraordinario que cambie las "reglas del juego" que les hacen millonarios, podría sin lugar a dudas recurrir a estas armas o a cualquiera a su alcance -recordemos que el presidente elegido por el Parlamento debiera ser ratificado, o no, por el Rey, pieza fundamental del puzzle del postfranquismo- hasta conseguir destruir toda alternativa, legitimando esa medida frente a la opinión popular sin problemas, desde su monopolio informativo, con acusaciones de terrorismo o cualquier otra, y seguir medrando en el régimen de la transición.

**Política a Corto Plazo, Acampada Sol, 15M**  
[N-1](#) || [wiki](#) || [twitter](#) || [tomalaplaza](#) || [Facebook](#)  
[politicacorto.sol@listas.tomalaplaza.net](mailto:politicacorto.sol@listas.tomalaplaza.net)

